



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00607-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito, allegada por activa Visible a folio 127-128, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizando hasta la fecha de la presente providencia, además, se advierte que la parte activa liquido todo el capital respecto del pagaré 781986, olvidado que el 24 de octubre del 2018, el Fondo Nacional de Garantías, realizó el pago por valor de \$38.948.085, al Banco Davivienda, por la subrogación realizada entre estas entidades.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., si no se objetare la liquidación de crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente, la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, el Juzgado decide reliquidar, aprobándose la que se elabora por el Juzgado en la presente providencia, liquidación elaborada hasta la fecha de la presente providencia.

De otro lado, la parte activa solicita el embargo del vehículo de propiedad del demandado, solicitud a la que se accede.

El 23 de marzo de 2021 allegan cesión del crédito entre el representante legal para asuntos administrativos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. y el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, quienes solicitan al Despacho tener a éste último como CESIONARIO DEL CRÉDITO que tiene la primera en el presente proceso ejecutivo, instaurado en contra de CONRADO OTALVARO CACANTE observa el Despacho que al tenor del precepto 1959 del C. C, es procedente aceptar la misma y tener a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como cesionario del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL									
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO									
ITAGUI,									
Mora TEA pactada, a mensual >>>					Mora Hasta (Hoy)	16-abr-21		4-ene-07	
Tasa mensual pactada >>>							x		
Resultado tasa pactada o pedida >>			Máxima			Consumo			
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Ot			
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>									
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses	
24-oct-18	31-oct-18				0,00	0,00		0,00	
24-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	51.089.264,00	51.089.264,00	7	259.160,04	
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		51.089.264,00	30	1.103.623,61	
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		51.089.264,00	30	1.099.078,00	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		51.089.264,00	30	1.086.935,05	
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		51.089.264,00	30	1.114.213,11	
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		51.089.264,00	30	1.097.561,83	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		51.089.264,00	30	1.095.033,80	
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		51.089.264,00	30	1.096.045,18	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		51.089.264,00	30	1.094.022,21	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		51.089.264,00	30	1.093.010,41	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		51.089.264,00	30	1.095.033,80	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		51.089.264,00	30	1.095.033,80	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		51.089.264,00	30	1.083.894,45	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		51.089.264,00	30	1.080.344,62	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		51.089.264,00	30	1.074.253,00	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		51.089.264,00	30	1.067.136,21	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		51.089.264,00	30	1.081.866,30	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		51.089.264,00	30	1.076.284,41	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		51.089.264,00	30	1.063.064,67	
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		51.089.264,00	30	1.037.538,02	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		51.089.264,00	30	1.033.953,29	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		51.089.264,00	30	1.033.953,29	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		51.089.264,00	30	1.042.654,36	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		51.089.264,00	30	1.045.721,52	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		51.089.264,00	30	1.032.416,15	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		51.089.264,00	30	1.019.587,20	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		51.089.264,00	30	1.000.020,41	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		51.089.264,00	30	992.791,16	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		51.089.264,00	30	1.004.146,46	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		51.089.264,00	30	997.439,80	
1-abr-21	16-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		51.089.264,00	16	529.213,00	
Resultados >>						51.089.264,00		31.625.029,18	

TERCERO: Para la práctica de la diligencia de secuestro se dispone comisionar a la AUTORIDAD COMPETENTE (según artículo 38 CGP, que tenga competencia, de acuerdo a la ubicación del mismo), a quien se le conceden amplias facultades como señalar fecha y hora para la diligencia, posesionar y reemplazar al secuestro acá designado y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo. Sin facultad para fijar honorarios.

CUARTO: Como secuestre actuará SEBASTIAN ARBELAEZ OCAMPO, quien se ubica en la CLL 9 AA SUR 54-B09 de Medellín, teléfonos: 2852800 y 3104717877-3127879797, correo electrónico: seba57-Arbelaez@hotmail.es. Comuníquesele el nombramiento en debida forma. Al auxiliar nombrado se le fija como honorarios provisionales la suma de \$200.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 595 CGP), específicamente que una vez capturado el vehículo, deberá llevarlo a los parqueaderos indicados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín-Antioquia. Expídase el despacho comisorio para tal fin.

QUINTO: Aceptar la cesión de crédito suscrita entre FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEXTO: En consecuencia, de lo anterior, continua la demanda teniendo a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como CESIONARIA DEL CRÉDITO.

SEPTIMO: Por secretaria remitir la respuesta suministrada por Transunión sobre la INDUSTRIA DE CALZADO DE BOTAS SEGURIDAD MILITAR BSM S.A.S, a la parte activa, se advierte que el presente proceso se adelanta únicamente en contra del señor CONRADO OTALVARO CACANTE.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 061
fijados el 19 DE ABRIL DE 2021

YA